



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0517-2018-MPY

Yungay, **02 AGO. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004168-2018, de fecha 25 de mayo del 2018, mediante el cual el administrado Tomás Ignacio Huerta Quijano presenta descargo al Acta de Control N° 000436, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004168-2018, de fecha 25 de mayo del 2018, el administrado Tomás Ignacio Huerta Quijano presenta descargo al Acta de Control N° 000436, de fecha 20 de mayo del 2018; manifiesta que los inspectores de tránsito le impusieron dicha Acta, respecto a la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° D7A-099, por la supuesta infracción C.01, es decir por supuestamente "prestar servicio público sin contar con la tarjeta única de circulación, siendo vehículo del 94", hecho que niega y contradice en todos sus extremos. Agrega que, en el momento de la intervención, se encontraba circulando con sus familiares y se dirigían al Centro Poblado de Musho, quienes sin motivo y explicación alguna procedieron a levantar dicha Acta. También indica que el personal que labora en el área de tránsito no cumple con los perfiles para laborar en la misma; asimismo, no han sido capacitados en temas de tránsito y de buen trato al público. Finalmente, indica que el Acta de Control se ha impuesto en el Barrio Huascarán, jurisdicción del Distrito de Mancos, motivo más que suficiente para que proceda la nulidad;

Que, en efecto con fecha 20 de mayo del 2018, se levantó el Acta de Control N° 000436, al vehículo de Placa de Rodaje D7A-099, de propiedad de Tomás Ignacio Huerta Quijano, conducido por él mismo, quien estaba prestando servicios en la ruta Mancos – Tumpa - Musho; por la comisión de la infracción C.01, es decir por "*Prestar el servicio público con vehículo que no tenga Tarjeta Única de Circulación*"; cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria y como medida complementaria el internamiento del vehículo;

Que, según Dictamen N° 038-2018-MPY/07.15, de fecha 29 de mayo del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, de la revisión del Acta de Control N° 000436, de fecha 20 de mayo del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal y legal. Agrega que, como puede observarse de las fotografías que anexa el inspector que detectó la falta, el conductor del vehículo de Placa de Rodaje D7A-099, pese a ser un vehículo del año 1994, hace servicio público. Además, indica que en el Acta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0517-2018-MPY

se puede colegir que el administrado consigna su observación "no le dan su tarjeta del 94". Por lo que debe declararse improcedente la petición del administrado;

Que, el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece, textualmente, la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial. Por otro lado, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 00008-2015, se ha aprobado el cronograma del régimen extraordinario de permanencia y acceso al servicio público de transporte de pasajeros a los vehículos de la categoría M1, M2 y M3 para el ámbito de la Provincia de Yungay, de donde se advierte que los vehículos de años de fabricación 1997, saldrán del servicio el 31 de diciembre del 2018, obviamente de los años anteriores, ya deben haber salido del servicio y ordenarse la baja de oficio de los mismos, del servicio público;

Que, en consecuencia, habiéndose expedido la Ordenanza Municipal N° 0008-2015-MPY, por la que se ha aprobado el cronograma del régimen extraordinario de permanencia y acceso al servicio público de transporte de pasajeros a los vehículos de las categorías M1, M2 y M3, para el ámbito de la Provincia de Yungay, al amparo de lo dispuesto por los Numerales 25.1.1, 25.1.2 y 25.1.4 del Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; es improcedente que un vehículo de año de fabricación 1994, siga prestando servicio público de transporte de pasajeros;

Que, en consecuencia, al haberse impuesto el Acta de Control N° 000405, en la jurisdicción del Distrito de Mancos, por un inspector de tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sólo alcanza al Distrito de Yungay; se ha incurrido en causal de nulidad del Acta de Control mencionado, establecida en el Numeral 1 del Artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444;

Que, si bien el administrado recurrente ha adjuntado una declaración prestada por los señores Corina Aurora Villafana Polo y Taylor Liberato Huerta Cordero; lo cual ha probado que éstos son parientes, encontrándose en el vehículo en el momento de la intervención, lo cual su vehículo es de uso particular y familiar;

Que, mediante Informe Legal N° 0246-2018-MPY/GAJ, de fecha 13 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Tomás Ignacio Huerta Quijano; consecuentemente se declare la nulidad del Acta de Control N° 000436, de fecha 20 de mayo del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0517-2018-MPY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **TOMAS IGNACIO HUERTA QUIJANO**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 000436, de fecha 20 de mayo del 2018, correspondiente al vehículo de placa de rodaje D7A-099, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Tomás Ignacio Huerta Quijano, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL